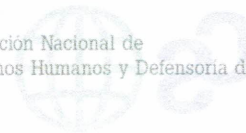




**CONVENIO ENTRE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES.**

En la Ciudad de Montevideo, el 05 de abril de 2021 entre, **POR UNA PARTE** la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (en adelante INDDHH), con domicilio en Bulevar Artigas N° 1532, representada en este acto por el Dr. Wilder Tayler, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo **Y POR OTRA PARTE** la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, representada en este acto por el Dr. Diego Piñeiro, en su calidad de Presidente y la Dra. Carmen Midaglia en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio.

**Primero: Antecedentes.** i) La INDDHH es una entidad estatal autónoma uruguaya creada en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.446, de fecha 24 de diciembre de 2008, que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y que tiene a su cargo la defensa promoción y protección en toda su extensión de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho Internacional. De acuerdo a lo previsto en la norma indicada, para el mejor cumplimiento de dichas funciones, se encuentra legalmente habilitada a suscribir acuerdos de cooperación. ii) La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales es una asociación civil sin fines de lucro cuya misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos relacionados con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales, en el marco de los cinco grupos disciplinarios que componen la Facultad de Ciencias Sociales: Ciencia Política, Economía, Sociología, Trabajo Social y Unidad Multidisciplinaria. iii) la Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República es una unidad dependiente del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, especializada en Metodología de la investigación y análisis de datos.



iv) El presente acuerdo se enmarca en lo previsto por el literal D), numeral 23 del Artículo 33 del TOCAF, por el que se habilita a los organismos del Estado a contratar directamente con asociaciones y fundaciones vinculadas con la Universidad de la República. v) Durante 2020, se desarrolló una primera etapa de organización, elaboración y producción de datos para el desarrollo del Observatorio de Derechos Humanos INDDHH – FCS.

**Segundo: Objeto.** El presente convenio tiene por objeto desarrollar una segunda etapa para completar y realizar la presentación pública de un observatorio de Derechos Humanos de la INDDHH, en adelante Mirador DESCA. El Mirador DESCA presentará información a través de un sistema de indicadores que reflejen los avances y las brechas en materia de realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (en adelante DESCA), que surgen del conjunto de convenciones, convenios y protocolos que el país ha firmado y ratificado con el sistema internacional de derechos humanos. Esta información será puesta en disponibilidad y actualizada en un espacio web, así como difundida a través de reportes y presentaciones regulares.

**Tercero: Equipo técnico.** La ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se llevará adelante por el equipo técnico integrado por especialistas de la Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República que ha trabajado en este propósito durante 2020, y continuará siendo coordinado por Mg. Fabricio Carneiro en su calidad de especialista de dicha Unidad y el equipo del Área de Estudios de la INDDHH. El equipo técnico de la UMAD estará integrado por el coordinador del convenio, un asistente de investigación y un especialista en programación.

**Cuarto: Actividades.** En el marco del presente acuerdo, se prevé la realización de las siguientes actividades, avanzando a partir de lo realizado en 2020:

- i) La Unidad de Métodos y Acceso a Datos de la Facultad de Ciencias Sociales (UMAD) actualizará conjuntamente con el Área de Estudios de la INDDHH la propuesta de matriz de indicadores aprobada en 2020. Presentará en formato de series históricas los compromisos asumidos por el país en materia de





- Derechos Sociales, Económicos, Culturales y Ambientales, así como los indicadores que permitan el seguimiento de avances y brechas respecto a poblaciones vulnerables, incluyendo entre estas a la infancia y adolescencia, mujeres, población afrodescendiente, personas con discapacidad, población privada de libertad y personas migrantes.
- ii) La UMAD recopilará y sistematizará la información necesaria para la construcción de indicadores en base a los datos disponibles en el sistema estadístico nacional y otras fuentes de registros del Estado.
  - iii) La UMAD realizará una propuesta de análisis y visualización de dicha información en formato de tablas y gráficos con la descripción conceptual pertinente.
  - iv) La UMAD desarrollará los procesos de programación en la plataforma y en base al lenguaje R que permita en forma automática la generación de los gráficos y tablas pertinentes a partir de la consolidación de la información en una base de datos integrada.
  - v) La UMAD actualizará en consulta con el Área de Estudios el sitio web del Mirador DESCA incluyendo el diseño gráfico y los mecanismos de navegabilidad y consulta correspondientes.

**Quinto: Obligaciones especiales de cada parte.** En el marco del presente, las partes asumen el compromiso de:

- i) La Asociación se compromete a elaborar una base de datos consolidada en base a fuentes permanentes y registros continuos del sistema estadístico nacional seleccionados para representar los avances y brechas respecto a los parámetros que surgen de la consideración de los compromisos asumidos por el país en materia de derechos humanos. La base de datos contará con un diccionario de variables asociados y todos los elementos de metadatos que permitan establecer y confirmar fuentes fiables de información, así como los procesamientos realizados para la producción de las visualizaciones del Observatorio.



- ii) La INDDHH se compromete a abonar el monto previsto en la cláusula sexta del presente acuerdo, en los términos y condiciones allí previstos. Asimismo, se compromete a brindar el soporte necesario y la colaboración para el cumplimiento de las actividades y objetivos previstas en el presente.

**Sexto: Monto y forma de pago.** El monto total del presente convenio será de \$ 387.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta y siete mil) y será abonado de la siguiente manera:

Fechas	Actividades	Productos	Pagos %	\$
Abril-Mayo	Actualización indicadores de salud, vivienda, educación y seguridad social para presentación y programación de primera visualización	Presentación web	25%	
Junio- julio	Sistematizar normativa en materia de derechos sociales, económicos y culturales para grupos poblacionales específicos  Establecer operacionalización e identificación de fuentes de datos en el sistema estadístico nacional  Selección de indicadores, consolidación de datos, procesamiento y programación de primera visualización  Sistematización de la información disponible en el sistema estadístico nacional y otras fuentes de gobierno. Propuesta de análisis y visualización de dicha información en formato de tablas y gráficos con la descripción conceptual pertinente	Bases de datos integrada y documento preliminar con visualizaciones en tablas y gráficos	45%	





Julio- Setiembre	Sistematizar normativa para derechos al trabajo y desarrollo por poblaciones específicas  Establecer operacionalización e identificación de fuentes de datos en el sistema estadístico nacional  Selección de indicadores, consolidación de datos, procesamiento y programación de visualización			
Octubre - Noviembre	Preparación informes temáticos salud y vivienda.	Producto final web e informes temáticos	30%	

**Séptimo: Plazo.** El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de 8 meses desde la fecha de su firma.

**Octavo: Confidencialidad.** El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada se gestionará con la debida confidencialidad y reserva, todo de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.

**Noveno: Solución de controversias.** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**Décimo: Rescisión.** Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. La misma solo producirá efectos una vez transcurridos 30 días y no afectará las actividades



en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

**Décimo Primero: Autorización de uso académico.** La INDDHH autoriza a la Asociación, a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc, que se formulen en el marco de este Convenio.

**Décimo Segundo: Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

**Décimo Tercero: Comunicaciones entre las partes.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**En nombre y representación de  
la Institución Nacional de Derechos  
Humanos y Defensoría del Pueblo**

Dr. Wilder Tayler

Presidente del Consejo Directivo

**En nombre y representación de  
APFCS:**

Dr. Diego Piñeiro – Presidente

Dra. Carmen Midaglia -Secretaria

Ejecutiva